

SUMARIO

**LA ACTUACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA DESDE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19**

PRESENTACIÓN

por Encarna Fernández de Simón Bermejo

CRÉDITOS

Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia

**I. INTRODUCCIÓN**

Las situaciones de crisis dan lugar casi siempre a que tengamos que tomar decisiones difíciles y complicadas. Nos ponen frente a lo que podemos denominar “*la hora de la verdad*”.

Decía Warren Buffett, el llamado “*Oráculo de Obama*”, hablando de la crisis financiera del año 2008, que la banca se metió en inversiones más que dudosas durante los años de excesos que produjeron la crisis, y que, “*tras retirarse la marea se ha visto que algunos andaban desnudos*”. Pues podríamos decir ahora, que la crisis consecuencia de la pandemia originada por el SARS COVID-19 ha puesto al Parlamento frente a sus deficiencias; utilizando el ejemplo de Buffett, se ha visto que “*estaba desnudo*”, que estaba sobrepasado por la situación, desbordado para desempeñar con eficacia las tareas que le corresponden.

Las Cámaras han reaccionado tarde, incapaces, en ocasiones, de ejercer el papel institucional que tienen atribuido y de liderar la situación proponiendo medidas y desarrollando debates clarificadores y controlando la acción gubernamental.

La novedad y la gravedad de la situación han encontrado al Parlamento sin preparar para afrontar este reto, y se han tenido que tomar decisiones algo forzadas al hilo de las circunstancias que se iban produciendo.

**II. REFERENCIA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS**

El Parlamento de la Región de Murcia, desde el mes de febrero de 2020, se encontraba enfrascado en la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, que había sido presentado ya iniciado el año en la Cámara y, por tanto, con retraso por el Gobierno. Se acababan de calificar y admitir a trámite por la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda las enmiendas parciales y la Comisión debía reunirse los días 17 y 18 de marzo para el debate y votación de estas.

Ya se habían declarado casos en España de la enfermedad, y el 12 de marzo el Gobierno regional había decidido suspender la actividad en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma, incluidas las universidades; en los centros de día para personas con discapacidad y mayores; todos los cursos del servicio de empleo y formación y cualquier actividad abierta al público en centros culturales.

En algunos parlamentos autonómicos se habían empezado a tomar decisiones para suspender la actividad parlamentaria e incluso se sopesaba la posibilidad de “*suspender*” el periodo de sesiones y habilitar a la Diputación Permanente para velar por los poderes de la Cámara. La prensa comenzaba a incluir noticias, esa misma tarde, relativas a que esa decisión –la de habilitar la Diputación Permanente– iba a adoptarse también en las Cortes Generales. Todo era un sin fin de rumores y conjeturas acerca

## SUMARIO

de la posibilidad de que el Presidente del Gobierno reuniera al Consejo de Ministros para declarar el estado de excepción o el estado de alarma.

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

En este contexto, el Presidente de la Asamblea Regional de Murcia decidió convocar, la tarde del viernes 13 de marzo, a la Junta de Portavoces a fin de resolver lo que procediera si era declarado el estado de alarma, y sopesar la conveniencia o no de suspender o aplazar la actividad parlamentaria prevista (las dos sesiones de la Comisión de Economía para debatir y votar las enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Presupuestos y el Pleno el lunes 23 para el debate final del dictamen).

En aquella reunión, algún Grupo planteó la “*solución*” de convocar la Diputación Permanente suspendiendo el periodo de sesiones una vez que el Pleno hubiera debatido el dictamen del Proyecto de Ley de Presupuestos. Otros plantearon suspender toda la actividad y cerrar la Institución mientras durase el “*estado de alarma*”, cuya declaración parecía inminente, y otros abogaron por mantener el calendario y las sesiones previstas hasta al menos aprobar el Presupuesto.

Finalmente se acordó esperar hasta ver si, efectivamente, se declaraba el “*estado de alarma*” y conocer los términos de la disposición correspondiente.

Como es sabido, el sábado 14 de marzo, el Real Decreto 463/2020, declaraba en España el “*estado de alarma*” para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El lunes siguiente, 16 de marzo, el Presidente de la Cámara murciana volvía a convocar, en primer lugar a la Mesa y a continuación a la Junta de Portavoces.

La Mesa aprobó ese día una ampliación del “*Plan de contingencia*” que se había implantado en la Asamblea con relación a la emergencia sanitaria. Así, se suspendieron todas las visitas y actos protocolarios previstos, autorizando a acceder a la sede únicamente al personal y los miembros de la Cámara; se adoptaron medidas de higiene específicas y precauciones para el caso de que algún funcionario o diputado se viera afectado por la enfermedad, y atendiendo a la dimensión de los recursos humanos de la Administración parlamentaria –escasos, desde luego, pues excluido el personal subalterno son unos 50 los funcionarios de la Asamblea Regional- se declararon esenciales las actividades de todos los Servicios de la Cámara, y ello con el fin de proveer el adecuado y correcto desarrollo de cuantas reuniones pudieran convocarse.

Aun a pesar de esta última decisión, y no sin un intenso debate, se acordó proponer a la Junta de Portavoces “*la suspensión de la tramitación de todos los asuntos parlamentarios*”, lo que suponía paralizar toda la actividad de la Asamblea y por tanto que la misma dejara de ejercer sus funciones de control e impulso al Gobierno y la actividad legislativa.

Horas más tarde, la Junta de Portavoces conocía los anteriores acuerdos de la Mesa y, considerando la emergencia sanitaria producida y la declaración en el país del “*estado de alarma*”, acordó –con la única oposición del Grupo Popular-, “*aplazar la actividad parlamentaria prevista y suspender la tramitación de iniciativas parlamentarias*” hasta que concluyera el periodo de 15 días por el que inicialmente se declaraba el “*estado de alarma*”.

Quedaba pues sin culminar la tramitación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2020 y materialmente impedida cualquier actividad de control a la acción del Gobierno.

## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

Así mismo, en aquella fecha estaba también pendiente el debate en el Pleno para la convalidación o no del Decreto Ley 1/2020, de 13 de febrero, por el que se suprimía la Disposición Adicional Única sobre personal en las instalaciones de venta al público de gasolinas y gasóleo de automoción, de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia, terminando el plazo para la convalidación el día 23 de marzo, lo que suponía de facto que, al suspenderse la actividad de la Cámara, el Decreto Ley quedaría derogado, como así ocurrió.

No es hasta el día 14 de abril, casi un mes después, cuando reunida de nuevo la Junta de Portavoces, se acordó levantar la suspensión para la tramitación de iniciativas parlamentarias, pero limitando su contenido material, de tal forma que se decidió que se sustanciarían únicamente las que tuvieran relación con la crisis sanitaria o con la actuación del Gobierno ante la pandemia.

También se decidió que la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, en una única sesión, debatiera y votara todas las enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Presupuestos y la convocatoria del Pleno para la votación del dictamen (se habían presentado 113 enmiendas).

Además, el Presidente de la Comunidad Autónoma había solicitado el día 3 de abril comparecer ante la Cámara para informar sobre la situación de la Región de Murcia por la crisis sanitaria del COVID-19 y la gestión realizada por el Gobierno regional, quedando fijada la fecha para la sesión el miércoles 22 de abril.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias respecto a la conveniencia de guardar una distancia mínima entre personas, y dada la limitación de espacio del Salón de Plenos de la Asamblea, la Junta de Portavoces también estableció que la asistencia al Pleno fuera de un número reducido de diputados (16) que quedó fijado del siguiente modo: 5 diputados del Grupo Parlamentario Socialista; 5 diputados del Grupo Parlamentario Popular; 2 diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía ; 1 diputado del Grupo Parlamentario Vox y 1 diputado del Grupo Parlamentario Mixto, y que los acuerdos se adoptaran por el sistema de voto ponderado.

Ya en aquella reunión, el Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía solicitó que las sesiones, tanto del Pleno como de las Comisiones fueran telemáticas y no presenciales, pero la solicitud fue rechazada y se optó por esa “*presencia reducida*” y voto ponderado.

Hay que indicar aquí, que en la Asamblea Regional, aunque el Reglamento recoge la posibilidad de voto electrónico o telemático (artículo 103.2) de los diputados cuando por enfermedad grave, maternidad o paternidad o riesgo durante el embarazo no puedan asistir a las sesiones, está pendiente que la Mesa establezca el procedimiento para ello<sup>1</sup>.

Entre el 23 de abril y el 7 de mayo, fecha en la que la Junta de Portavoces ha decidido levantar en su totalidad la suspensión acordada para la tramitación de toda clase de iniciativas parlamentarias y la reanudación de toda la actividad de la Cámara, se ha reunido el Pleno en dos ocasiones (para la comparecencia de la Consejera de Política Social para informar de la gestión en las residencias de mayores durante la

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

pandemia y del Consejero de Empleo, para informar sobre la gestión de los ERTE) y han retomado sus trabajos la Comisión especial para estudiar la financiación autonómica y las Comisiones permanentes legislativas, por lo que puede decirse que la Cámara ha empezado a “*volver a la normalidad*”, si bien las sesiones plenarias continúan celebrándose con “*presencia reducida*” y adoptando acuerdos por el sistema de voto ponderado<sup>2</sup>.

Hasta aquí una breve descripción de la situación desde que se declaró el “*estado de alarma*”, con referencia a los distintos acuerdos que han ido adoptándose.

### III. CUESTIONES JURÍDICAS PLANTEADAS

#### 1. La posibilidad de suspensión del periodo de sesiones y habilitación de la Diputación Permanente

Como ya hemos indicado, al inicio de este proceso y ante la gravedad de la situación, algunos Grupos Parlamentarios solicitaron que se suspendiera el periodo de sesiones y se convocara a la Diputación Permanente.

En el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia se establece en el artículo 28.3, que “*una Diputación Permanente, elegida de entre sus miembros por la Asamblea Regional, asumirá las funciones de esta cuando no esté reunida o haya expirado el mandato. El Reglamento determinará su composición, régimen y funcionamiento*”.

La indicada previsión estatutaria, hacía imposible que estando en pleno periodo de sesiones, es decir, con la Cámara reunida, la Diputación Permanente pudiera asumir las funciones de la misma.

En algún Parlamento se tomó la decisión de “*suspender*” el periodo de sesiones, acuerdo este que no goza de cobertura normativa alguna, acudiendo así a la ficción de que la Cámara “*no estaba reunida*” y “*rehabilitando*” el periodo de sesiones cuando la situación sanitaria lo permitiera.

En Murcia también, como hemos dicho, se formuló esta solicitud, pero el Reglamento “*limita*” en cierto modo las funciones de la Diputación cuando la misma ha de velar por los poderes de la Cámara en los periodos entre sesiones, ya que en esos casos no puede sustituir al Pleno, sino convocar a este a una sesión extraordinaria (artículo 68.2). El Reglamento murciano solo prevé que la Diputación Permanente “*resuelva los asuntos del Pleno que no admitan aplazamiento, cuando la Cámara haya sido disuelta o se haya agotado la legislatura*”.

Evidentemente, no nos encontrábamos en ninguno de estos dos supuestos, por lo que la “*solución*” de habilitar la Diputación fue finalmente rechazada y se optó por “*suspender la actividad*” hasta ver la evolución de la pandemia y de la crisis sanitaria provocada por aquélla.

2. Se está habilitando un nuevo espacio dentro del propio recinto parlamentario para que los Plenos puedan celebrarse con la asistencia de todos los miembros de la Cámara guardando la distancia interpersonal recomendada, que posiblemente estará disponible a mitad de junio.

## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

**2. La celebración de sesiones de los órganos de la Cámara por medios telemáticos**

Como ya hemos mencionado también, en la Asamblea Regional de Murcia se planteó por el Grupo Parlamentario Ciudadanos concretamente, y como alternativa a la suspensión de la actividad de la Cámara, la posibilidad de que los órganos parlamentarios celebrarán “reuniones telemáticas” mediante sistemas de videoconferencia.

En relación con esta cuestión hay que señalar que el artículo 90 del Reglamento de la Asamblea, en el que se establecen las “Normas generales sobre las intervenciones” aplicables por tanto en todas las sesiones que celebren los órganos de la Cámara, dice, en el punto 4 que “Los discursos se pronunciarán personalmente y sin interrupción, sin que estén permitidas las intervenciones de las diputadas y diputados ausentes de la Cámara por medios telemáticos o mediante videoconferencia”.

Dicho artículo no menciona excepción alguna, ni siquiera por causa de fuerza mayor, catástrofe o cualquier otra circunstancia por excepcionalísima que sea.

Añade el precepto en el punto 5, que “las intervenciones se efectuarán en pie desde la tribuna o desde el escaño”, lo que lleva a concluir en la exigencia, en coherencia con el punto 4 anterior, de la presencia física de las diputadas y diputados de la Cámara para poder intervenir en las sesiones de los órganos parlamentarios a cuyas reuniones asistan.

Esta misma exigencia se concluye de otros muchos preceptos reglamentarios, entre ellos el propio punto 3 del artículo 90, que señala que “Cuando una diputada o diputado no se encuentre presente en el momento de ser llamado se entiende que renuncia a intervenir” y su ausencia dará lugar a que decaiga la iniciativa parlamentaria de la que es proponente.

Estas previsiones no se acompañan de ninguna posibilidad de intervenir en ausencia o fuera de la propia sede parlamentaria, lo cual responde a la inmediatez como esencia misma del debate parlamentario, sirve al adecuado desarrollo de las sesiones y a su debida ordenación por la Presidencia, al tiempo que permite el adecuado y correcto seguimiento por terceros de las sesiones públicas, en particular Comisiones y Plenos.

Hay otras muchas referencias a lo largo del texto del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia en las que la presencia física de las diputadas y diputados está sobreentendida, o incluso se hace mención expresa a la misma, ya que en ningún caso el reglamento prevé la posibilidad de celebrar sesiones no presenciales.

Como ejemplo puede citarse el artículo 96, que exige a los miembros de la Mesa de la Cámara cuando vayan a intervenir en un debate desde la tribuna “abandonar” su lugar en la Mesa, o el artículo 100, que en el punto 1 dice que “... los acuerdos de la Asamblea o de cualquiera de sus órganos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes...”

Lo anterior pues supone que, en la Asamblea Regional de Murcia no es posible, con la regulación reglamentaria expuesta, la celebración de sesiones de los órganos de la Cámara no presenciales, es decir, en ausencia de sus miembros del recinto parlamentario, sino más bien que están expresamente impedidas, a diferencia de lo que ocurre en los ordenamientos parlamentarios de otras Comunidades Autónomas o incluso de las Cortes Generales que no contienen prohibición expresa.

## SUMARIO

Los artículos citados del Reglamento de la Asamblea Regional vienen a ser, en palabras del Tribunal Constitucional (STC 19/2019), *“la expresión definitiva del principio del que deriva el carácter presencial de la actividad parlamentaria”*.

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

No es que la norma reglamentaria murciana venga a ser restrictiva en demasía, sino que la misma refleja la doctrina del Tribunal Constitucional en esta materia. En concreto en las Sentencias 19/2019, de 12 de febrero y 45/2019, de 27 de marzo, donde el Constitucional ha recordado que *“El ejercicio de las funciones representativas ha de desarrollarse como regla general de forma personal y presencial”*, pues *“la presencia de los parlamentarios en las Cámaras y en sus órganos internos es un requisito necesario para que pueden deliberar y tomar acuerdos...”* (STC 19/2019).

No cabe ahora, por limitación de espacio, hacer una extensa exposición sobre la naturaleza y características del debate parlamentario, baste con decir que forman la esencia del mismo los principios de presencia, contacto personal e intercambio directo de opiniones y visiones políticas, por lo que no cabe considerar adecuada una habilitación generalizada que contemple sesiones parlamentarias no presenciales.

La previsión reglamentaria relativa a la imposibilidad de intervenir en las sesiones por vía telemática llevó finalmente a desestimar la petición del Grupo Parlamentario Ciudadanos –que ningún otro Grupo de la Cámara apoyó decididamente–, que no obstante ha anunciado que propondrá, en este punto, una modificación reglamentaria de tal forma que, en situaciones excepcionales, pudieran celebrarse reuniones de los órganos de la Cámara por videoconferencia.

### **3. El recurso al sistema del voto ponderado para la adopción de acuerdos y la decisión de celebración de las sesiones con presencia reducida**

Cuando la Junta de Portavoces decidió sobre la continuación del trabajo parlamentario y la reanudación de las sesiones en Murcia, se planteó una dificultad que ha puesto de manifiesto otra vez, que la crisis causada por el COVID-19 nos ha mostrado que *“estamos desnudos”* para afrontar algunas situaciones. Y es que como consecuencia de la observancia de las recomendaciones sanitarias sobre la distancia entre personas, y dada la limitación de espacio del hemiciclo, no resulta adecuada la asistencia al Pleno de todos los diputados, por lo que se resolvió establecer un número máximo de asistentes a las sesiones.

Como quiera que el Reglamento recoge, aunque en supuestos específicos, la posibilidad de que los diputados que no puedan estar presentes en la sesión puedan emitir su voto por medios telemáticos, pero la Mesa no ha resuelto aún sobre el procedimiento y el sistema que ha de seguirse para ello, es por lo que se decidió acudir al sistema de *“voto ponderado”*, al considerar que, recurriendo al mismo, no se produciría en ningún caso una alteración en los resultados de las votaciones y que estos siempre serían adecuados a la composición de la Cámara y a las mayorías constituidas en cada ocasión.

No cabía tampoco recurrir, como se ha hecho en otras Cámaras autonómicas, al sistema de delegación de voto por aquellos diputados ausentes, bien en el Portavoz, bien en otro miembro del Grupo, pues tal y como se establece con rotundidad en el artículo 99 del Reglamento murciano *“El voto de las diputadas y diputados es personal e indelegable”*.

Así pues, se optó por una solución *“cómoda”* en vez de establecer con rapidez el procedimiento y sistema de votación telemática que seguramente hubiera sido más adecuado, sobre todo si se tiene en cuenta la entidad de los asuntos que han sido objeto de aprobación por este sistema: Ley de Presupuestos para 2020 y convalidación de

## SUMARIO

Decretos-Ley para modificar leyes tributarias, medioambientales, urbanísticas y de puertos, entre otras.

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

No es posible extendernos en el análisis jurídico de la posible “*lesión*” del derecho de asistencia a las sesiones que estas decisiones pueden tener, aunque debemos señalar que los acuerdos se han adoptado por unanimidad en la convicción de que prima el derecho a la salud y a la vida por encima de otros.

**IV. CONCLUSIONES**

Procede concluir realizando algunas consideraciones tras la situación que se ha planteado en los Parlamentos –el murciano no es una excepción– por la pandemia causada por el COVID-19 y la declaración del “*estado de alarma*” en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y que, a la fecha que se escriben estas páginas se mantiene, tras sucesivas prórrogas autorizadas por el Congreso de los Diputados.

El Parlamento cumple y tiene un papel esencial como garante de la democracia, y lo cierto es que la pandemia por el coronavirus COVID-19 ha planteado un reto sin precedentes a las Cámaras para poder llevar a cabo sus deberes de controlar al Gobierno, aprobar leyes y representar a los ciudadanos, puesto que en momentos como estos la política de oposición por parte de los partidos políticos adquiere un rol más secundario, pero la responsabilidad colectiva institucional del Parlamento para exigir responsabilidad al Gobierno permanece.

En un sistema parlamentario como el nuestro, y en esta situación excepcional, las Cámaras desempeñan una “*función esencial*” y es en este contexto tan específico en el que las decisiones que tome el Gobierno han de poder ser fiscalizadas por los representantes de los ciudadanos, cumpliendo así las funciones estatutarias y constitucionalmente asignadas.

El Parlamento ha de poder funcionar, al menos identificando y priorizando los asuntos que son esenciales, y las decisiones que se adopten han de ser transparentes, debiendo valorarse si, con la limitación de recursos, humanos y técnicos que los Parlamentos tienen, ha de desarrollarse en la Cámara una “*actividad como si nada ocurriera*” o si por el contrario, ha de producirse una “*actividad esencial*”, circunscrita al momento que vivimos y a la acción del Gobierno en cuanto afecte y guarde relación, aunque sea de modo indirecto, con la crisis sanitaria y social producida.

Los ciudadanos no entienden porqué los trabajadores de distintos sectores han de atender a sus puestos de trabajos (en los supermercados, en la construcción, en la industria, en los hospitales, en tantos y tantos casos) y sus representantes no han podido acudir a la sede parlamentaria a las sesiones.

Cabría oponer a lo anterior que las directrices emanadas del Gobierno y la autoridad sanitaria relativas a la incorporación al trabajo es que solo se acudiera “*cuando no se puede trabajar desde casa*”, pero en el caso de los parlamentarios estos no trabajan en la sede parlamentaria únicamente. Y es que no puede identificarse en modo alguno que las diputadas y diputados “*solo trabajan*” cuando están en la sesión bien del Pleno, bien de la Comisión, porque no es así.

No es aceptable que se equipare el trabajo parlamentario con “*calentar asiento*”. La sesión es la culminación de un trabajo anterior de estudio, contactos y reuniones con ciudadanos, con representantes sociales y/o de sectores afectados por la crisis sanitaria

## SUMARIO

y social derivada de esta, que acabe materializándose en iniciativas parlamentarias de control e impulso al Gobierno a debatir en las sesiones. No se trata solo de “*estar*”, sino de “*hacer*”, de debatir, de acordar.

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

Denota una visión raquítica y simplona de lo que es el trabajo parlamentario identificar el mismo únicamente con la asistencia a las sesiones de los órganos de la Cámara, aun siendo esto desde luego fundamental.

Dicho lo cual, hay que tener en consideración y así lo han hecho en algunas Cámaras en aquellos casos en que existía una dificultad importante o esencial para el desplazamiento de sus miembros a la sede parlamentaria siempre y cuando la norma reglamentaria no lo impidiera (por ejemplo en Andalucía, en que los diputados de lugares como Almería están a bastantes kilómetros de Sevilla, sede del Parlamento y además los hoteles están cerrados y también los restaurantes; o en Canarias, con el espacio aéreo cerrado entre las islas; o en Castilla y León, etc.) la posibilidad de poder mantener algunas **reuniones de órganos internos de la Cámara** con un sistema mixto, mediante videoconferencia, para que algunos diputados participen de modo remoto y otros estén presencialmente en la Cámara (Mesa y Junta de Portavoces). No ha sido así en Murcia, por las razones que antes se han explicado.

Además, hay que recordar que las Comisiones en la Asamblea Regional están integradas sólo por once miembros, que la Región de Murcia es uniprovincial, con lo que las distancias permiten asistir a la sesión y regresar al domicilio, y que la celebración de Plenos con asistencia reducida ha sido la solución mayoritaria adoptada en todas las Cámaras que ha servido, al menos, para no desvirtuar la esencial naturaleza del debate parlamentario y el trabajo de los órganos del Parlamento.

Tal vez por lo inesperado de la situación, por la gravedad y novedad de las circunstancias, seguramente la “*reacción*” y la capacidad de respuesta del Parlamento de la Región de Murcia haya sido tímida, en extremo prudente o temerosa, y con una clara dejación de la función de control al Gobierno en momentos clave y de crisis generalizada.

La suspensión de facto de toda actividad durante casi mes y medio y la pretensión de realizar las reuniones de manera “*virtual*” pueden llevar a la opinión pública al convencimiento de la innecesariedad del trabajo de la Cámara y en la Cámara, ya que ni siquiera se les ha requerido del esfuerzo para su desplazamiento a la sede parlamentaria para celebrar sus sesiones.

Como decíamos al principio, la excepcionalidad de la situación nos ha enfrentado a nuestras propias deficiencias, a nuestra incapacidad para reaccionar con respuestas adecuadas para liderar la situación, con debates constructivos y que dieran tranquilidad a los ciudadanos, que debían haber percibido así la cercanía de sus representantes.

Hay que “*aprender la lección*” y adoptar decisiones que refuercen el papel de la Cámara en momentos como estos, sobre todo en lo que atañe al control de la acción gubernamental en momentos críticos y decisivos como los vividos. ■